



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Auto Sustanciación Número 00622
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)
RADICADO 0500131050132012-01423-00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo promovido por MERY SANTA DE MIRA en contra del FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, previo a aceptarse la renuncia de poder que presente el abogado JOSÉ ALBEIRO ROJAS URIBE, se le requiere para que allegue la prueba de haber enviada a su poderdante comunicación en tal sentido, es decir, informándole sobre su renuncia de acuerdo al artículo 76 del CGP.

El despacho no realizará pronunciamiento alguno frente al memorial allegado por el abogado JHALMER AUGUSTO LONDOÑO PALACIOS, pues revisado el proceso no se encuentra que haya fungido como apoderado judicial de la ejecutada, por lo tanto, no deviene procedente aceptar la renuncia de poder que presenta.

Por último, el FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA en respuesta al oficio N° 1970 informó lo siguiente: pdf07Respuesta

*Atendiendo a su requerimiento, me permito informarle que, una vez realizada las respectivas verificaciones no se evidencia solicitud de pago de agencias a favor de **MERY SANTA DE MIRA**, ni tampoco remisión de documento alguno para pago de agencias y otros, en este sentido **NO** se ha expedido resolución que ordene pago de costas y agencias en derecho generadas dentro del proceso No. 05001 31 05 013 2003 000403 00. Por lo que, no se ha realizado pago por este concepto.*

Visto lo anterior, en caso de requerirse su pago administrativamente, agradecemos remitir los soportes correspondientes con el fin de gestionar y ordenar lo pertinente.

Pese a ello, la parte ejecutante allegó mediante escrito del 5 de noviembre de 2021, la resolución 3135 del 17 de diciembre de 2010 (pdf09Memorial1), por medio de la cual la ejecutada ordenó el pago de las costas y agencias en derecho en la suma de \$763.000 a favor de la señora MERY SANTA DE MIRA, resolución que fue emitida con ocasión a las decisiones tomadas en el proceso 2003-00403, por ello, se tornaría procedente la entrega del título judicial N° 413230001365617 por valor de \$763.000 consignados por el FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA el día 22/12/2010 a órdenes del Despacho por concepto de costas y agencias en derecho. Lo anterior se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines del caso.

Link de acceso al expediente: [05001310501320120142300](https://www.fps.gov.co/05001310501320120142300) (el acceso expira en 15 días, descargar los archivos)

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: josealbeirojas@yahoo.es; javierrodas@hotmail.com ; notificacionesjudiciales@fps.gov.co ; augustolondono1671@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR**
**Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados
el día 22/06/2022, consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9cc91f30e2f2e3d6a5780a60abc97f7acda353516fe2f2d56025c3b6285e7c**
Documento generado en 21/06/2022 06:14:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>